

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

OFICIO 500-05-2016-32291 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio: 500-05-2016-32291.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1,2 párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e); y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

No se omite señalar que los hechos particulares por los cuales dichas autoridades fiscales determinaron que los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se pormenorizan en el oficio individual que al efecto les notificaron a los mismos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten en los términos señalados en el oficio en el cual se le notifica que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación."

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2016.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **Francisco Hugolino Cruz Ortiz**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2016-32291** de fecha 01 de septiembre de 2016, en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2016-32291** de fecha 01 de septiembre de 2016, emitido por el Lic. Francisco Hugolino Cruz Ortiz, Administrador Central de Fiscalización Estratégica.

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	AAF1307177L2	AFFYS ASESORÍA FISCAL, FINANCIERA Y DE SEGUROS, S.C.	500-54-00-04-01-2016-3128 fecha de 2 de agosto de 2016	3 de agosto de 2016
2	AAMY560223I19	ALCALÁ MORALES MARÍA YOLANDA	500-38-00-04-02-2016-13186 fecha de 10 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016
3	ACO091112822	AGRO CORTES, S.A. DE C.V.	500-38-00-05-02-2016-11924 fecha de 14 de julio de 2016	15 de julio de 2016
4	AES070706QD2	ALIANZA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-31-00-03-01-2016-20633 fecha de 4 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
5	AES1306215A3	ANÁLISIS Y ESTUDIOS SAQARA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15408 fecha de 31 de mayo de 2016	13 de junio de 2016
6	AEVL890803UM9	ARREOLA VILLA LIDIA	500-38-00-04-01-2016-12961 fecha de 8 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016
7	AGR120702184	AGROYUCAM, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-02-00-2016-10439 fecha de 22 de junio de 2016	12 de agosto de 2016
8	AGU960531E10	ALCOHOLES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	500-42-00-02-02-2016-03136 fecha de 26 de mayo de 2016	01 de agosto de 2016
9	AIL130819169	ASESORÍA INTEGRAL LIZA, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-01-2016-02606 fecha de 8 de julio de 2016	14 de julio de 2016
10	ALS080515CU3	AMÉRICA LATINA SERVICIOS EN TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-31-00-02-04-2016-20631 fecha de 4 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016
11	APA0311219B2	ADMINISTRACIÓN PROFESIONAL ACTIVA, S.C.	500 26 00 05 02-2016-4863 fecha de 4 de julio de 2016	1 de agosto de 2016
12	APC131024SA8	A12 PROVEEDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15226 fecha de 28 de abril de 2016	5 de agosto de 2016
13	ART060104I92	ARTYCAP, S.C.	500-41-00-06-01-2016-8031 fecha de 13 de julio de 2016	24 de agosto de 2016
14	ASO141216BY2	AGROINDUSTRIAS SOLYVE, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2016-17622 fecha de 18 de agosto de 2016	19 de agosto de 2016
15	BEM080801F58	BIDECO, GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15895 fecha de 11 de mayo de 2016	1 de julio de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
16	BIM970430QJ5	BLOCON INDUSTRIAL MEXICANA, SCP S.C.L.	500-59-00-03-00-2016-2321 fecha de 12 de julio de 2016	4 de agosto de 2016
17	BIO1302087PA	BIOBOR, S.C.	500-09-00-05-02-2016-02844 fecha de 3 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
18	BNC120904PY3	BAJA NETWORK CONSULTING, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15285 fecha de 29 de abril de 2016	15 de junio de 2016
19	BSA1302085S6	BAITS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-04-02-2016-2709 fecha de 14 de julio de 2016	1 de agosto de 2016
20	CAC100726SQ8	CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRADORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15403 fecha de 30 de mayo de 2016	9 de agosto de 2016
21	CAF120411N78	CERTRAM AFFAIRS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25704 fecha de 30 de junio de 2016	17 de agosto de 2016
22	CARJ600624AY0	CÁRDENAS RAMÍREZ JUAN CARLOS	500-31-00-03-03-2016-20642 fecha de 4 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
23	CARS730918SS2	CAMPOS RAMÍREZ SANDRA ESMERALDA	500-24-00-04-01-2016-7220 fecha de 17 de junio de 2016	19 de agosto de 2016
24	CAS120712H93	COFISAM ASESORES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25702 fecha de 30 de junio de 2016	17 de agosto de 2016
25	CAXP600629CD3	CAAMAL XEQUE PEDRO PABLO	500-05-2016-21464 fecha de 4 de julio de 2016	18 de agosto de 2016
26	CBA120321FP1	COMERCIALIZADORA DE BIENES AREVIC, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-5051 fecha de 31 de marzo de 2016	1 de agosto de 2016
27	CBC130218Q56	COMERCIAL DE BIENES CONTRERAS OCAÑA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-5041 fecha de 31 de marzo de 2016	1 de agosto de 2016
28	CCO070423TN9	CANORAS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-03-2016-34366 fecha de 4 de julio de 2016	13 de julio de 2016
29	CCO101216K41	CARPATOS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15907 fecha de 11 de mayo de 2016	1 de julio de 2016
30	CCO110530D54	COMERCIALIZADORA COMERPROD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18714 fecha de 6 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
31	CDE111007M59	CORPORATIVO DESSTAM, S.C.	500-18-00-06-01-2016-4443 fecha de 28 de junio de 2016	11 de agosto de 2016
32	CDO120729H49	CORPORATIVO DE DESCUENTOS OMEGA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15893 fecha de 11 de mayo de 2016	8 de julio de 2016
33	CEV101008EE4	CONSORCIO ESPECIALIZADO EN VENTAS Y SERVICIOS CR, S.A. DE C.V.	500-21-00-06-03-2016-2905 fecha de 06 de julio de 2016	24 de agosto de 2016
34	CEV910913QX0	CONSULTORIA EMPRESARIAL VERACRUZANA, S.C.	500-65-00-01-04-2016-14662 fecha de 13 de julio de 2016	15 de julio de 2016
35	CFM100415KH4	COMERCIALIZADORA FITAX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-04872 fecha de 1 de agosto de 2016	03 de agosto de 2016
36	CGL1306071F3	CONSTRUCTORA GARZA LEAL INTERNACIONAL MEXICANA, S.C.	500-05-2016-15798 fecha de 23 de mayo de 2016	10 de agosto de 2016
37	CGM1306078U6	CONSTRUCTORA GGCL MUNDIAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15236 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
38	CIN130211KY6	COLASTEN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500 21 00 05 00 2016 3796 fecha de 10 de agosto de 2016	11 de agosto de 2016
39	CIV111017TK1	CONSTRUTODO E INSUMOS VILLA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15411 fecha de 27 de mayo de 2016	3 de agosto de 2016
40	CJI1303123F5	CONSTRUCCIONES JINEZ, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-12476 fecha de 17 de agosto de 2016	24 de agosto de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
41	CMT120227I10	CONSTRUCCIONES MATERIALES Y TUBOS PIEDRA ROJA, S.A. DE C.V.	500-31-00-03-02-2016-20634 fecha de 4 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016
42	CON130228PE8	CONSTRU-AS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15826 fecha de 23 de mayo de 2016	6 de julio de 2016
43	COR120409A11	COMERCIALIZADORA ORMU, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-00-2016-013719 fecha de 7 de julio de 2016	16 de agosto de 2016
44	COVG830413P72	CORONA VELA GERARDO RODOLFO	500-24-00-04-01-2016-7219 fecha de 17 de junio de 2016	19 de agosto de 2016
45	CPE0308085V9	CORPORATIVO PESAM, S.A. DE C.V.	500-31-00-03-01-2016-20632 fecha de 4 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
46	CPS020701IDA	CAMINOS Y PUENTES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-34-00-04-02-2016-2798 fecha de 8 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
47	CPZ130716ER1	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA ZUVA, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2016-760 fecha de 12 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
48	CSA120517C84	COMERCIALIZADORA SANTA ANTONIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-29-00-02-01-2016-7163 fecha de 1 de junio de 2016	28 de junio de 2016
49	CSU9303249L4	COMERCIALIZADORA SUNSET, S.A. DE C.V.	500-49-00-04-01-2016-006809 fecha de 4 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016
50	CTE1206224X0	COMERCIALIZADORA TUZO EXPRESS, S. DE R. L. M.I.	500-29-00-04-02-2016-7730 fecha de 1 de junio de 2016	27 de junio de 2016
51	CTI110104B70	CONSTRU TIME, S.A. DE C.V.	500-59-00-03-00-2016-2326 fecha de 13 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
52	CUA100423KW7	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.	500-08-00-07-00-2016-0011303 fecha de 23 de junio de 2016	08 de agosto de 2016
53	DAR100118G81	DISTRIBUIDORES ASOCIADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-00-2016-013720 fecha de 7 de julio de 2016	16 de agosto de 2016
54	DAVM631111F49	DANIEL VELÁZQUEZ MARTÍN	500-12-00-05-00-2016-06641 fecha de 25 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016
55	DCO130621J31	DANIKEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15409 fecha de 31 de mayo de 2016	13 de junio de 2016
56	DDO040519K14	DESARROLLOS DOMO, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-8569 fecha de 12 de julio de 2016	14 de julio de 2016
57	<u>DEN1310217L6</u>	DINÁMICA EMPRESARIAL NEOX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15235 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
58	DIN110210LW4	DIJOBI INGENUUS, S. DE R. L. DE C. V.	500-34-00-04-02-2016-2878 fecha de 13 de junio de 2016	3 de agosto de 2016
59	DRT1203016A1	DESECHOS Y RESIDUOS TLAHAUC, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-01-2016-3926 fecha de 20 de junio de 2016	10 de agosto de 2016
60	ECA020326A78	ESPECIALISTAS EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION, S.C.	500-05-2016-21459 fecha de 4 de julio de 2016	18 de agosto de 2016
61	ECG100312IY6	EDIFICACIONES Y CAMINOS GALARDE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18440 fecha de 27 de mayo de 2016	8 de julio de 2016
62	ECG131021227	ENLACE CORPORATIVO GIWU, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15233 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
63	EGR120130SB5	ELME GRSIN, S.A. DE C.V.	500-51-01-04-01-2016-13257 fecha de 21 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
64	EHC1304229T4	EMPLOYMENT HUMAN CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15896 fecha de 11 de mayo de 2016	8 de julio de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
65	EILG801223EP5	ESPINOZA LEYVA GUSTAVO	500-63-00-02-03-2016-6192 fecha de 2 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
66	EIME770127QH9	ELIZALDE MARTÍNEZ EDUARDO ALBERTO	500-56-00-03-01-2016-4724 fecha de 23 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016
67	EILP810309FV1	EVIDARTE LOPEZ PABLO	500-18-00-07-02-2016-3023 fecha de 24 de mayo de 2016	30 de junio de 2016
68	ESC041202NF8	ECA SERVICIOS CONTABLES, S.C.	500-05-2016-21460 fecha de 4 de julio de 2016	18 de agosto de 2016
69	EWE110409FN0	EDIFICACIONES WENDOR, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-01-2016-09998 fecha de 4 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
70	FAD140318HX6	FADEDE, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-02-00-2016-013764 fecha de 11 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
71	FCA120105LD1	FH&R CORPORATIVE ASSOCIATES, S.C.	500-04-00-00-00-2016-25701 fecha de 30 de junio de 2016	16 de agosto de 2016
72	FME131212852	FCT MATERIALES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15232 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
73	FOY12042514A	COMPAÑIA FOYLORC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15954 fecha de 19 de mayo de 2016	17 de agosto de 2016
74	FSA111111GMA	FOOD SAFETY ALLIANCE LATINAMERICA, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-00-2016-013740 fecha de 8 de julio de 2016	16 de agosto de 2016
75	GAIC760510NR7	GARZA IBARRA CESAR OMAR	500-15-06-02-2016-0492 fecha de 29 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
76	GCB130716MZ9	GRUPO CONSTRUCTOR BAMEX, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2016-8014 fecha de 27 de junio de 2016	26 de agosto de 2016
77	GCP130110EV6	GLO CAPACITACION PETROLERA, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-02-2016-007983 fecha de 14 de julio de 2016	4 de agosto de 2016
78	GCS121002E78	GRUPO 47 AG CLARK, S.A. DE C.V.	500-28-00-06-00-2016-03590 fecha de 08 de junio de 2016	15 de julio de 2016
79	GGB1001254Q8	GBC GENERADORA DE BENEFICIOS COLECTIVOS, S.A. DE C.V.	500-09-00-08-01-2016-02923 fecha de 10 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
80	GIBJ811213244	GIL BETANCOURT JUAN CARLOS	500-15-05-01-2016-9858 fecha de 21 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
81	GIG061013M75	GRUPO INDUSTRIAL GROMEX, S.A. DE C.V.	500-72-05-01-02-2016-10734 fecha de 15 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016
82	GIV1101248I9	GRUPO INTEGRAL VANDOR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11301 fecha de 7 de marzo de 2016	26 de abril de 2016
83	GOBA870705H33	GONZÁLEZ BRAVO AVILENE JOANA	500-24-00-04-01-2016-7224 fecha de 17 de junio de 2016	18 de agosto de 2016
84	GOGJ550703S19	GONZÁLEZ GÁMEZ JORGE	500-31-00-03-03-2016-20641 fecha de 4 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
85	GORS640620EM7	GÓMEZ ROCHA SILVIA DEL SOCORRO	500-38-00-04-01-2016-12936 fecha de 5 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016
86	GOZR361225DP9	GONZÁLEZ ZUÑIGA ROMAN	500-47-00-02-00-2016-013718 fecha de 7 de julio de 2016	16 de agosto de 2016
87	GPA120618F24	GRUPO PATIÑO & GÓMEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-24-00-04-01-2016-7222 fecha de 17 de junio de 2016	19 de agosto de 2016
88	GSA120811623	GRUPO SAERA, S.A. DE C.V.	500-24-00-04-01-2016-7221 fecha de 17 de junio de 2016	19 de agosto de 2016
89	GSIO60213BR4	GM SERVICIOS INTEGRALES DE NEGOCIOS, S.C.	500-41-00-06-00-2016-10520 fecha de 8 de agosto de 2016	16 de agosto de 2016
90	GTC1301234X1	GLASS TATOO CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-13043 fecha de 19 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
91	GTR121002RK5	GRUPO TREBIIK, S.A. DE C.V.	500-12-00-02-02-2016-05800 fecha de 5 de agosto de 2016	11 de agosto de 2016
92	GYV111130686	GRUPO YESAIRES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-44-00-04-00-2016-10126 fecha de 3 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
93	HAD1105164N8	HALLIE ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2016-27040 fecha de 8 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
94	HCF110325TP3	HUMAN CAPITAL FOR OIL AND GAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-06-00-2016-5510 fecha de 10 de junio de 2016	11 de agosto de 2016
95	HES1207123V5	HERFLO STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25703 fecha de 30 de junio de 2016	17 de agosto de 2016
96	ICK131119C46	IMPULSORA COMERCIAL KYU, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15230 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
97	ICN131212HH1	IMPULSORA COMERCIAL NEMEX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15237 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
98	ICO131212CG9	INGENIERÍA CONSTRUBLOCK, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15239 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
99	IER120824ES1	INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2016-10000 fecha de 17 de agosto de 2016	23 de agosto de 2016
100	IMC0509289I7	INMOBILIARIA MARTÍNEZ Y CASTRO, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-13045 fecha de 19 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
101	IMC131021SS7	INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DE LA COSTA MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.	500-20-00-02-00-2016-2773 fecha de 8 de julio de 2016	13 de julio de 2016
102	IRE110117LM1	INDUSTRIAS Y RECICLAJE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15417 fecha de 27 de mayo de 2016	6 de julio de 2016
103	IST131121492	INGENIERÍA Y SUMINISTROS DEL TROPICO S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2016-761 fecha de 12 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
104	JHO101129PM6	JVENTURE HORIZONTEZ, A.C.	500-12-00-02-02-2016-05869 fecha de 9 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016
105	KME090121FJ9	KECHA MATERIALES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-02-2016-10132 fecha de 3 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
106	KOD1211231P2	KODOSH, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-04816 fecha de 03 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
107	LENV840420J79	LEIJA NAVA VÍCTOR ALFONSO	500-17-00-04-01-2016-4374 fecha de 2 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
108	LUOG610724825	LUNA ORTIZ GUADALUPE MARÍA CRISTINA	500-29-00-06-01-2016-9703 fecha de 4 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016
109	MASE7801113L9	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ERICK	500-15-05-02-2016-10960 fecha de 30 de junio de 2016	8 de agosto de 2016
110	MAT120806H14	MULTISERVICIOS ATARAXIA, S.C.	500-05-2016-21470 fecha de 22 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
111	MCA070123BKA	METALES CAFI, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-04798 fecha de 1 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016
112	MES120719NK2	MAGNOLIA ESPACIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21429 fecha de 14 de junio de 2016	17 de junio de 2016
113	MOCS721012LB7	MORALES CHÁVEZ SERAFÍN	500-04-00-00-00-2016-25689 fecha de 30 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
114	MOLB701126AA2	MORALES LEDESMA BLANCA ESTELA	500-38-00-04-01-2016-12959 fecha de 8 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016
115	MOS061017T16	MÉXICO OUTSOURCING SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15286 fecha de 29 de abril de 2016	1 de agosto de 2016
116	MOU130325GQ5	MOUSSE COMPANY, S.C.	500-72-02-01-01-2016-35881 fecha de 17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
117	MRI140411IX1	MÁQUINAS Y REFACCIONES INDUSTRIALES DECAR, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-13044 fecha de 18 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016
118	MRM101211V61	MATERIALES Y RENTA DE MAQUINARIA ASHANTI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15852 fecha de 3 de mayo de 2016	27 de junio de 2016
119	MVT1302182L2	MOYAFEL VIAS TERRESTRES Y OBRAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-5050 fecha de 31 de marzo de 2016	15 de julio de 2016
120	NGC101118PI6	NAMATH GLOBAL CONSULTORÍAS, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-03-2016-2789 fecha de 5 de julio de 2016	12 de agosto de 2016
121	NOQJ871204889	NORIEGA QUIJADA JESÚS JUVENTINO	500-54-00-05-02-2016-3104 fecha de 01 de agosto de 2016	3 de agosto de 2016
122	NSO020827HX4	E-NNOVATIVE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-8568 fecha de 11 de julio de 2016	22 de agosto de 2016
123	NTR081007A35	NATSA TRAILERS, S.A. DE C.V.	500-42-00-02-02-2016-03873 fecha de 28 de junio de 2016	23 de agosto de 2016
124	OEC1205076R9	OVM EXPERTOS CONSULTORES, S.C.	500-09-00-07-02-2016-02660 fecha de 13 de julio de 2016	14 de julio de 2016
125	ORN0404143Q4	OPERADORA RIO NALON, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27042 fecha de 11 de julio de 2016	15 de julio de 2016
126	OSC1212056C5	OBRAS Y SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS GIRÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-5031 fecha de 31 de marzo de 2016	1 de agosto de 2016
127	OST130826JI9	OPERADORA STALTH, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-07-02-2016-3378 fecha de 14 de julio de 2016	01 de agosto de 2016
128	OUGC901017QM4	OSUNA GUZMÁN CARLA CATZINARI	500-38-00-04-02-2016-13187 fecha de 10 de agosto de 2016	11 de agosto de 2016
129	PAFJ790811QX1	PADILLA FERNANDEZ JAVIER	500-12-00-02-02-2016-05807 fecha de 8 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016
130	PAG111017G84	PROFESIONISTAS EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIRECTA INDEPENDIENTE, S.C.	500-51-00-0-04-01-2016-016818 fecha de 04 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016
131	PALJ761226614	PATIÑO LOPEZ J. JESÚS	500-24-00-04-01-2016-7223 fecha de 17 de junio de 2016	19 de agosto de 2016
132	PARM731117A14	PAREDES RUVALCABA MIGUEL ÁNGEL	500-15-05-01-2016-9840 fecha de 17 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
133	PDN020524LH7	PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, S.C.	500-65-00-01-04-2016-14661 fecha de 13 de julio de 2016	15 de julio de 2016
134	PEJ130724N53	PROMOTORA EMPRESARIAL JMD, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2016-0017467 fecha de 12 de agosto de 2016	19 de agosto de 2016
135	PEO130621M74	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS ODISEA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15407 fecha de 31 de mayo de 2016	13 de junio de 2016
136	PLI120305FVA	PROMOCIONALES LINK, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-8032 fecha de 13 de julio de 2016	24 de agosto de 2016
137	PMC120718N2A	PROVEEDORA MAYORISTA CAPENTTO, S.A. DE C.V.	500-12-00-02-01-2016-05802 fecha de 5 de agosto de 2016	12 de agosto de 2016
138	PMP120117TM3	PRODUCTORES MINEROS DEL PACÍFICO, SAPI DE C.V.	500-51-00-04-02-2016-13460 fecha de 22 de junio de 2016	28 de junio de 2016
139	PMU0803148A4	PROFESIONAL MULTISERVICES, S.C.	500-41-00-06-00-2016-10505 fecha de 13 de julio de 2016	2 de agosto de 2016
140	PNO040329S9A	PAYCON DEL NOROESTE, S.A DE C.V.	500-54-00-05-02-2016-3103 fecha de 01 de agosto de 2016	02 de agosto de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
141	PPS150508CM2	PROSERVICIOS PROVEEDORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-54-00-04-02-2016-3338 fecha de 11 de agosto de 2016	15 de agosto de 2016
142	PRO050602UM1	PROCONNOR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21425 fecha de 10 de junio de 2016	22 de junio de 2016
143	PRO081024K18	PROLIEF, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-02-2016-2625 fecha de 30 de junio de 2016	16 de agosto de 2016
144	PRO940523QJ4	PRODASA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21420 fecha de 9 de junio de 2016	21 de junio de 2016
145	PTI100202JN6	PROVEEDURÍA Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2016-2246 fecha de 30 de junio de 2016	17 de agosto de 2016
146	PTI120330DZ2	PRACTICIDAD EN TIERRA, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2016-8017 fecha de 30/06/2016	5 de julio de 2016
147	PURH680915P78	PUENTE RIVERA HORTENCIA	500-59-00-02-00-2016-2837 fecha de 24 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016
148	PYD130607IC2	PROYECTOS Y DESARROLLADORA TREVIÑO INTERNACIONAL, S.C.	500-05-2016-21422 fecha de 9 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
149	QUHR740908FH2	QUINTANAR HERNANDEZ REBECA SARAIH	500-29-00-06-01-2016-9280 fecha de 1 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016
150	RAOR681225AJ2	RAMÍREZ OCHOA ROSA VELIA	500-47-00-03-05-2016-012173 fecha de 23 de junio de 2016	8 de agosto de 2016
151	REVO870811FN9	REYES VARGAS OLGA SUSANA	500-29-00-05-02-2016-9036 fecha de 11 de julio de 2016	15 de julio de 2016
152	RHG060829GF2	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-59-00-03-00-2016-2396 fecha de 14 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
153	RIN0810249M6	RINDAX, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-02-2016-2696 fecha de 01 de julio de 2016	16 de agosto de 2016
154	ROCC941125GQ3	ROCHIN CONTRERAS CARLOS EDUARDO	500-12-00-05-00-2016-06614 fecha de 25 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016
155	ROGG940705UU1	RODRÍGUEZ GÓMEZ MARÍA GUADALUPE	500-38-00-04-02-2016-13185 fecha de 10 de agosto de 2016	11 de agosto de 2016
156	ROMC950603UP2	RODRÍGUEZ MONTERO CLAUDIA MARLEM	500-63-00-02-01-2016-6193 fecha de 2 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
157	ROME880826SC0	ROMERO MONTERO ELSA LORENA	500-63-00-05-02-2016-5455 fecha de 8 de julio de 2016	14 de julio de 2016
158	ROMH890817UU7	ROMERO MONTERO HUGO CESAR	500-63-00-02-01-2016-6194 fecha de 2 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
159	RORT570322J32	ROSAS RAMÍREZ MARÍA TERESA	500-38-00-04-01-2016-12960 fecha de 8 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016
160	RSA120806327	REGIO SISTEMAS AGRA, S.C.	500-05-2016-21246 fecha de 13 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
161	SACL660719CK0	SÁNCHEZ CASTILLO LUIS ALFONSO	500-04-00-00-00-2016-15406 fecha de 31 de mayo de 2016	13 de junio de 2016
162	SAG131121H94	SERVICIOS APLICADOS GOLDEN, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2016-662 fecha de 29 de junio de 2016	8 de agosto de 2016
163	SAGD660726114	SALDAÑA GAMEZ DAVID	500-15-05-01-2016-10928 fecha de 29 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
164	SALA860324NJ1	SÁNCHEZ LUNA ANDRES	500-29-00-06-01-2016-9743 fecha de 4 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016
165	SAMA550510CZ0	SALAS MENDIOLA JOSÉ ANASTASIO	500-40-00-02-02-2016-10333 fecha de 9 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016
166	SAR131028K2A	SERVICIOS Y ASESORÍAS RTC, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2016-10010 fecha de 11 de julio de 2016	1 de agosto de 2016
167	SARE691002QJ5	SÁNCHEZ RAMÍREZ ESTEBAN	500-29-00-06-01-2016-9704 fecha de 4 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
168	SBU120611PI8	SILVER BULL, S.A. DE C.V.	500-28-00-06-00-2016-03487 fecha de 8 de junio de 2016	14 de julio de 2016
169	SCA120105UL7	SUMOSCK CORPORATIVO ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25705 fecha de 30 de junio de 2016	16 de agosto de 2016
170	SCA131024820	SERVICIOS CORPORATIVOS AMDOR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15227 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
171	SER1011113KA	COMPAÑÍA SERVIJETS, S.A. DE C.V.	500-71-03-01-02-2016-26305 fecha de 21 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
172	SLG0812038I0	SOLUCIONES EN LIMPIEZA GENERAL, S.A. DE C.V.	500-71-03-01-02-2016-26322 fecha de 21 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
173	SMA120529G51	SOUTH MEXICAN COMPAÑY ADMINISTRATION, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25688 fecha de 30 de junio de 2016	13 de julio de 2016
174	SMI1210022I9	SNA MINE, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-04815 fecha de 3 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
175	SNO150313720	SOLUCIONES NORGO, S.R.L. DE C.V.	500-54-00-05-03-2016-3283 fecha de 09 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016
176	SSZ120824RB3	SERVICIO SOLUCIONES ZEVALA, S.C.	500-44-00-04-00-2016-10124 fecha de 3 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
177	STN120130E24	SERVICIOS TRANSPLEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-71-03-01-02-2016-42417 fecha de 9 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016
178	TEX070403TC9	TB EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18434 fecha de 26 de mayo de 2016	12 de julio de 2016
179	TLH110927RKA	TRANSPORTES LOGÍSTICOS HIDROCÁLIDOS, S.A. DE C.V.	500-08-00-07-00-2016-0014492 fecha de 10 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016
180	TMA061016CE0	TORRES DE LA MORA Y ASOCIADOS, S.C.	500-35-00-07-02-2016-13101 fecha de 09 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
181	TSS100311PT4	TÉCNICOS Y SERVICIOS SHINAI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27038 fecha de 11 de julio de 2016	15 de julio de 2016
182	TVI0811258E8	TERRA VITAL INMOBILIARE, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-9942 fecha de 12 de julio de 2016	2 de agosto de 2016
183	TWO130207EM4	TWORSA, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-01-2016-13457 fecha de 22 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
184	UIC100629IK8	URBANIZACIÓN E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-08-00-07-00-2016-0011304 fecha de 23 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
185	UIT1309205U4	URBANIZACIONES INTEGRALES TOPOGRAFICAS REGIAS, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-13042 fecha de 18 de agosto de 2016	24 de agosto de 2016
186	VACI871022CP0	VÁZQUEZ CASTILLO ISRAEL	500-63-00-05-02-2016-5454 fecha de 8 de julio de 2016	14 de julio de 2016
187	VALH731010V1A	VALENZUELA LARES HILDA MIREYA	500-10-00-07-01-2016-20118 fecha de 5 de julio de 2016	15 de julio de 2016
188	VALH810822QV4	VÁZQUEZ LEÓN HERIBERTO	500-56-00-05-01-2016-2708 fecha de 27 de mayo de 2016	31 de mayo de 2016
189	VAMA340803S21	VÁZQUEZ MORENO ANTONIO	500-24-00-04-01-2016-7218 fecha de 17 de junio de 2016	19 de agosto de 2016
190	VIC130820JW0	VENTUS IDEAS COMERCIALES, SAPI DE C.V.	500-43-00-06-00-2016-7834 fecha de 19 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
191	VIE110527I86	VIERKOM, S.A. DE C.V.	500-54-00-06-01-2016-143 fecha de 25 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016
192	VSO120314MP1	VIBRANT SOCIETY, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2016-8170 fecha de 5 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016
193	WAS130712956	WEBW & SOLUCIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-01-2016-2778 fecha de 5 de julio de 2016	8 de julio de 2016

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización para operar que le fue otorgada a Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Oficio Núm. P-064/2016.

CAJA CRISTO REY, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

Calle 32 #285, Colonia Centro, C.P. 97540, Izamal,
Yucatán, México.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84, fracción XII, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme a los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016, y con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización que para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, en su momento le fue otorgada a la sociedad denominada Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 311-30926/2008 y 134/21671/2008, de 7 de mayo de 2008, se otorgó autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la entidad denominada Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (en adelante Cristo Rey, Entidad o Sociedad, indistintamente), cuyo último domicilio registrado en esta Comisión es el ubicado en Calle 32 Núm. 285, Col. Centro, C.P. 97540, Izamal, Yucatán, México.
2. Mediante escrito de 5 de mayo de 2016, presentado en esta Comisión el 13 del mismo mes y año, Cristo Rey informó que *“mediante asamblea extraordinaria de socios celebrada en fecha 14 de diciembre de 2015, se acordó entrar en un **ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN...**, lo cual consta en el acta número 574 de fecha 17 de marzo del año en curso, otorgada ante la fe del señor licenciado Carlos T. Goff Rodriguez, Notario Público número 97 de la Ciudad de Mérida...”*.
3. Por escrito de 23 de mayo de 2016, presentado ante esta Comisión el 27 del mismo mes y año, en alcance al contenido del escrito de 5 de mayo de 2016, referido en el antecedente inmediato anterior, esa Sociedad adjuntó documentación, entre la que se encontró: (I) copia simple del contrato de cesión de activos y pasivos celebrado entre Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. y Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.; y (II) copia certificada del acta 574 que contiene la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el 14 de diciembre de 2015, en la cual se resolvió, entre otras cuestiones la celebración del contrato de cesión de activos y pasivos antes referido, así como la posterior disolución y liquidación de Cristo Rey.
4. Atento a lo anterior, el 30 de junio de 2016, este Órgano Desconcentrado notificó a Cristo Rey el oficio 212/165428/2016, de 22 de junio de 2016, por virtud del cual se le emplazó para revocar su autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, en términos de lo previsto por el artículo 84, fracción XII de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (en adelante LRASCAP). Lo anterior, tal y como consta en el Acta de notificación de 30 de junio de 2016.

Al efecto, en estricta observancia y respeto del derecho de audiencia establecido en los artículos 84, primer párrafo y 99, fracción I, de la LRASCAP, en relación con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Órgano Desconcentrado otorgó a dicha Sociedad un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo en que presuntamente se le encontró ubicada.

5. Mediante oficio 212/165429/2016, de 22 de junio de 2016, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en observancia y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 84 de la LRASCAP, solicitó al Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección, opinión respecto de la revocación de la autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo que en su momento fue otorgada a Cristo Rey, al presuntamente haberse ubicado en la causal establecida en la fracción XII, del referido artículo 84 de la citada Ley.

6. Mediante escrito de 18 de julio de 2016, recibido en esta Comisión el 19 del mismo mes y año, el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección emitió opinión en el sentido de señalar que Cristo Rey *“se encuentra ubicada en la causal de revocación establecida en la fracción XII, del artículo 84 de la LRASCAP, al entrar en “ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN”.*
7. De los registros que obran en los archivos de esta Comisión, se desprende que no obstante haber transcurrido el término concedido a esa Entidad para ejercer su derecho de audiencia, respecto del emplazamiento para revocar su autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, Cristo Rey no ejerció el mismo.
8. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, analizando todos y cada uno de los antecedentes referidos en el presente capítulo, en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016, acordó lo siguiente:

“SÉPTIMO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Sanciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 5 de agosto de 2016, acordaron por unanimidad revocar la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 311-30926/2008 y 134-21671/2008 de fecha 7 de mayo de 2008, para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, a la sociedad denominada Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., en los términos contenidos en la nota correspondiente y que forma parte de este acuerdo.”

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan y motivan la revocación de la autorización que para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo se otorgó a Cristo Rey, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 10 y 84 de la LRASCAP, en relación con lo establecido en los artículos 12, fracción V y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado es competente para autorizar la operación de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009, prevé:

“SEGUNDO.- Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que hubieren sido autorizadas para organizarse y funcionar como tales por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se considerarán autorizadas conforme a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, por lo que podrán continuar operando, sin que para ello requieran de una nueva autorización, siempre que se ajusten a las disposiciones de este último ordenamiento legal.

...”

TERCERO. Que la fracción XII, del artículo 84 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, textualmente señala:

“Artículo 84.- La Comisión podrá declarar la revocación de las autorizaciones otorgadas en términos del Artículo 10 de esta Ley, a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, después de haber escuchado la opinión del Comité de Supervisión Auxiliar y previa audiencia de la Sociedad interesada, en los casos siguientes:

...”

XII. Si se disuelve, liquida o quiebra.

...”

CUARTO. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 212/165428/2016, de 22 de junio de 2016, citado en el numeral 4 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, dio cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, primer párrafo, en relación con la fracción I, del artículo 99, ambos de la LRASCAP, así como a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al otorgarle a Cristo Rey, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que en uso de su derecho de audiencia que le conceden los citados artículos, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulará alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo en que presuntamente se encuentra ubicada, prevista en la fracción XII del citado artículo 84 de la Ley antes referida.

Adicionalmente, este Órgano Desconcentrado mediante oficio 212/165429/2016 de 22 de junio de 2016, citado en el numeral 5 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, en estricto cumplimiento y observancia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 84 de la LRASCAP, solicitó al Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección, opinión respecto de la revocación de la autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo que en su momento fue otorgada a Cristo Rey, quien mediante escrito de 18 de julio de 2016, recibido en esta Comisión el 19 del mismo mes y año (referido en el numeral 6 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución), emitió opinión en el sentido de señalar que la Entidad “se encuentra ubicada en la causal de revocación establecida en la fracción XII, del artículo 84 de la LRASCAP, al entrar en un **“ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN”**”.

Por lo que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 84 de la LRASCAP, colmando el requisito ahí previsto para la procedencia de la presente resolución.

QUINTO. Que del análisis integral y exhaustivo del contenido de todos y cada uno de los documentos referidos en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, y en especial (I) de los escritos de 5 y 23 de mayo de 2016 presentados por Cristo Rey ante esta Comisión, (II) oficio de emplazamiento 212/165428/2016, de 22 de junio de 2016, así como (III) de la opinión emitida por Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección, mediante escrito de 18 de julio de 2016, se determina que se actualiza la causal de revocación por la que fue emplazada esa Sociedad.

En efecto, del análisis del contenido de los escritos de 5 y 23 de mayo de 2016, presentados por esa Sociedad en la Oficialía de Partes común de esta Comisión los días 13 y 27 de mayo del año en curso, respectivamente, se desprende que en el primero de los referidos, esa Entidad señaló que:

*“... como parte de la aplicación del programa financiero a que hace referencia la fracción II del artículo 55 en relación con el artículo 87, mismo que fue solicitado y Autorizado por el Comité de Protección al Ahorro Cooperativo del Fideicomiso del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores para la ejecución del esquema de resolución la situación financiera y legal que enfrenta en la actualidad mi poderdante, en fecha 5 de abril de 2016, se suscribió y se ejecutó el Contrato de Cesión de Activos y Pasivos entre Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. y la persona moral denominada Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.,...así como también se le informa que mediante asamblea extraordinaria de socios celebrada en 14 de diciembre de 2015, se acordó entrar en un **ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**, una vez que se realizara el convenio antes mencionado, lo cual en la especie ya aconteció, lo cual consta en el acta número 574 de fecha 17 de marzo del año en curso, otorgada ante la fe del señor licenciado Carlos T. Goff Rodriguez, Notario Público número 97 de la Ciudad de Mérida...”*

Asimismo, en el segundo de los escritos citados Cristo Rey manifestó que:

“En alusión al oficio enviado el 5 de Mayo de 2016 que se metió en la CNBV del Expediente 134.112.11(5630) 2014, le envió los anexos 1, 2 y 3, que le hacían falta al anterior oficio

ANEXO1.- Copia certificada del poder notarial del **C.P. Edgar Ernesto Cauich Villanueva.**

ANEXO 2.- Copia simple del contrato de Cesión de Activos y pasivos celebrado entre la Caja Cristo Rey SC de AP de RL de CV y Cooperativa Acreimex SC de AP de RL de CV.

ANEXO3.- Copia certificada del acta 574 que contiene la asamblea general extraordinaria de socios celebrada en fecha 14 de diciembre de 2015, se acordó entrar en un **ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.”**

Luego entonces, de la lectura del contenido de los supra citados escritos es dable concluir que mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, Cristo Rey acordó entrar en estado disolución y liquidación, como consecuencia de celebración de un Contrato de Cesión de Activos y Pasivos con la Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Por otra parte, mediante oficio 212/165428/2016, de 22 de junio de 2016, citado en el numeral 4, del capítulo de ANTECEDENTES de la presente resolución, se desprende que esta Comisión emplazó a esa Sociedad en virtud de que:

“Por escrito de 5 de mayo de 2016, Caja Cristo Rey informó a esta Comisión, entre otras cosas que “...en fecha 5 de abril de 2016, se suscribió y se ejecutó el Contrato de Cesión de Activos y Pasivos entre Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. y la persona moral denominada Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Asimismo, informó que mediante asamblea general extraordinaria de socios celebrada el 14 de diciembre 2015, se acordó poner a la sociedad en ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, una vez que se realizara el convenio antes mencionado, lo cual en la especie ya aconteció, “lo cual consta en el acta número 574 de fecha 17 de marzo del año en curso...”.

Por otra parte, de la lectura de la copia certificada del acta 574 de 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos T. Goff Rodríguez, Notario Público número 97 de la Ciudad de Mérida, que contiene la formalización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la persona moral denominada “Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, celebrada el 14 de diciembre de 2015, que esa sociedad anexó al escrito de 23 de mayo de 2016, se desprende que la referida Asamblea General aprobó en su Resolución “SÉPTIMA”, que “una vez que se haya concertado y realizado las acciones ya descritas, ésta entrará en estado de disolución y liquidación...”.

*Así, en virtud de que esa sociedad mediante escrito de 5 de mayo de 2016, manifestó que el “5 de abril de 2016, se suscribió y se ejecutó el **Contrato de Cesión de Activos y Pasivos entre Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. y la persona moral denominada Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. ...**”, y toda vez que se asamblea general extraordinaria de socios acordó en su resolución SÉPTIMA “entrar en un **ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**”, una vez que se haya concertado dicho convenio, se considera que esa entidad pudiere encontrarse ubicada en el supuesto de revocación establecido en la fracción XII, del artículo 84 de la LRASCAP, mismo que para pronta referencia a continuación se refiere:*

“ARTICULO 84.- La Comisión podrá declarar la revocación de las autorizaciones otorgadas en términos del Artículo 10 de esta Ley, a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, después de haber escuchado la opinión del Comité de Supervisión Auxiliar y previa audiencia de la Sociedad interesada, en los casos siguientes:

...

XII. Si se disuelve, liquida o quiebra.

...”

Es decir, este Órgano Desconcentrado emplazó a Cristo Rey para revocar su autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, en virtud de que la propia Entidad manifestó mediante escritos de 5 y 23 de mayo del año en curso, haber acordado su disolución y liquidación, como consecuencia de la celebración de contrato de cesión de activos y pasivos con Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., lo que presuntamente la ubicó en el supuesto de revocación previsto en la fracción XII del artículo 84 de la LRASCAP.

Conviene señalar que el referido oficio 212/165428/2016, de 22 de junio de 2016, fue debidamente notificado a Cristo Rey el 30 de junio de 2016, tal y como consta en el acuse de recibo del citado oficio, así como en el acta circunstanciada levantada en esa misma fecha, en la que se hizo constar que la apoderada de Cristo Rey recibió de conformidad el citado oficio de emplazamiento.

Sin embargo, después de haber realizado una revisión exhaustiva de las constancias que obran en esta Comisión y no obstante habersele otorgado a Cristo Rey un plazo de 10 días hábiles para que ejerciera su derecho de audiencia, en relación con la causal de revocación contenida en el oficio de emplazamiento para revocar su autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, a la fecha no se tiene registro alguno de que dicha Sociedad haya dado respuesta y mucho menos que haya aportado documento o medio de convicción alguno por virtud del cual desvirtuara la causal de revocación en la que se presuntamente se le encontró ubicada.

Por otra parte, mediante escrito de 18 de julio de 2016, referido en el numeral 6 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección, emitió opinión en relación a la causal de revocación en la que presuntamente se encontró ubicada Cristo Rey, en los siguientes términos:

“...

Sobre el particular, del análisis a los actos emitidos por este Comité de Supervisión Auxiliar, así como de la manifestación de Caja Cristo Rey mediante escritos referidos en los numerales II y III del presente oficio, se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. celebró el 14 de Diciembre de 2015 Asamblea General extraordinaria de socios, la cual aprobó en su Resolución Séptima, que una vez que se haya concertado y realizado la cesión de activos y pasivos, se entrará en estado de Disolución y Liquidación.

SEGUNDO.- Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. manifestó que el 5 de Abril de 2016 suscribió y ejecutó un contrato de Cesión de Activos y Pasivos con la persona moral denominada “Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., y toda vez que su asamblea general extraordinaria de socios acordó en su Resolución Séptima entrar en un ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN un vez que haya celebrado dicho convenio, se considera que Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se encuentra ubicada en la causal de revocación establecida en la fracción XII del Artículo 84 de la LRASCAP.

Con base en lo anterior, el COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DEL FONDO DE PROTECCIÓN, resuelve emitir su opinión respecto a la revocación para operar de CAJA CRISTO REY, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., determinando que se encuentra ubicada en la causal XII, del artículo 84 de la LRASCAP al entrar en un “ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.”

Visto todo lo antes referido, resulta inconcuso que de conformidad con la información con la que cuenta esta Comisión, contenida en los escritos de 5 y 23 de mayo de 2016, el oficio de emplazamiento 212/165428/2016 y la opinión emitida por Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección mediante escrito de 18 de julio de 2018, Cristo Rey a la fecha se encuentra en estado de disolución y liquidación, por así haberlo acordado mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, como consecuencia de la celebración de un contrato de cesión de activos y pasivos con la Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Lo anterior, concatenado al hecho de que esa Sociedad no hizo ejercicio de su derecho de audiencia y, por tanto, no emitió consideración alguna tendiente a desvirtuar la causal de revocación por la que fue emplazada y mucho menos ofreció elemento de convicción por virtud del cual desacreditara dicha circunstancia, lleva a esta Comisión a la convicción de que se ha actualizado la causal de revocación por la que Cristo Rey fue emplazada.

Al efecto, conviene destacar que en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 99 de la LRASCAP, en caso de que el presunto infractor no hiciere uso del derecho de audiencia dentro del plazo concedido o bien, habiéndolo ejercido no lograre desvanecer las imputaciones vertidas en su contra, se tendrán por acreditadas las infracciones imputadas y se procederá a la imposición de la sanción administrativa correspondiente. Para pronta referencia, a continuación se transcribe en su parte relativa el citado precepto legal:

“Artículo 99.- La Comisión, en la imposición de sanciones de carácter administrativo a que se refiere esta Ley, se sujetará a lo siguiente:

“...

II. En caso de que el presunto infractor no hiciere uso del derecho de audiencia a que se refiere la fracción anterior, dentro del plazo concedido o bien, habiéndolo ejercido no lograre desvanecer las imputaciones vertidas en su contra, se tendrán por acreditadas las infracciones imputadas y se procederá a la imposición de la sanción administrativa correspondiente;

...

En tales condiciones, resulta procedente la revocación de la autorización para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo otorgada a Cristo Rey.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 197, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación directa en la materia en términos de lo dispuesto en el artículo 97, último párrafo, de la LRASCAP, esta Comisión otorga pleno valor probatorio a las documentales consistentes en los escritos de 5 y 23 de mayo de 2013, de cuya lectura se desprende la manifestación expresa vertida por esa Entidad en el sentido de que mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, Cristo Rey acordó entrar en estado de disolución y liquidación, como consecuencia de la celebración de un Contrato de Cesión de Activos y Pasivos con la Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 197, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable en términos de lo dispuesto en el artículo 97, último párrafo, de la LRASCAP, este Órgano Desconcentrado otorga pleno valor probatorio a las documentales consistentes en: (I) copia simple del contrato de cesión de activos y pasivos de 5 de abril de 2016 al concatenarse con la (II) copia certificada del acta 574 que contiene la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el 14 de diciembre de 2015; de las cuales se desprende el acuerdo de voluntades celebrado por Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. y Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., por virtud del cual convinieron que la primera transmitiría a la segunda sus activos y pasivos, así como que Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. aceptaba todos los derechos, cargas y obligaciones derivadas de los activos y pasivos transferidos, así como que en asamblea general extraordinaria de socios Cristo Rey resolvió, entre otras cuestiones, la celebración del contrato de cesión de activos y pasivos antes referido, así como la posterior disolución y liquidación de la Sociedad, respectivamente.

Por otra parte, toda vez que Cristo Rey no ejerció su derecho de audiencia y, por tanto, no presentó elemento de convicción alguno tendiente a desvirtuar la causal de revocación que se le imputa, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de pronunciarse al respecto.

Además, toda vez que el oficio 212/165428/2016, de 22 de junio de 2016, fue debidamente notificado a esa Sociedad, tal y como consta en el acuse de recibo del citado oficio, así como en el acta circunstanciada levantada en esa misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99, fracción II de la LRASCAP, esta Comisión tiene a Cristo Rey fictamente confeso del hecho que se le imputa, a saber, al encontrarse en estado de disolución y liquidación.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado concluye que Cristo Rey se ubica en la causal de revocación prevista en la fracción XII del artículo 84 de la LRASCAP, misma que para pronta referencia a continuación se transcribe:

“Artículo 84.- La Comisión podrá declarar la revocación de las autorizaciones otorgadas en términos del Artículo 10 de esta Ley, a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, después de haber escuchado la opinión del Comité de Supervisión Auxiliar y previa audiencia de la Sociedad interesada, en los casos siguientes:

...

XII. Si se disuelve, liquida o quiebra.

...”

Con base en lo expuesto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016:

RESUELVE

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84, fracción XII, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y conforme al Acuerdo Séptimo adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016, así como a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente resolución, revoca la autorización para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, que en su momento se otorgó a Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., a través del oficio 311-30926/2008 y 134/21671/2008, de 7 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se encuentra impedida para realizar operaciones, de conformidad con lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y tomando en consideración que dicha Sociedad a la fecha se encuentra en estado disolución y liquidación no se emite determinación al efecto.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, último párrafo, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Cristo Rey, deberá acreditar a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, que la designación del liquidador correspondiente se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracciones I y IV, de la Ley citada; en caso contrario, este Órgano Desconcentrado promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si se encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a Cristo Rey, así como al Fondo de Protección a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular para los efectos que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, segundo párrafo, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, inscribábase en el Registro Público de Comercio correspondiente y publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente oficio.

SEXTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo, del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con lo dispuesto en los artículos 4, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; 7, penúltimo párrafo, y 30, fracción I, numeral 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, reformado mediante Decretos publicados en el citado Diario el 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014, y en términos de lo ordenado en el Acuerdo Noveno adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016, se delega indistintamente en los servidores públicos de esta Comisión, Karla Patricia Montoya Gutiérrez, María Isabel Almaráz Guzmán, Mariana Vázquez Bracho García, Josué Martínez Rocha, Ivonne Marcela López Franco, Angel Jonathan García Romo, José Luis García González, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Macías Luna, Alfredo Omar Morlan Fernández, José Alberto Jiménez Rosales, Rogelio García Martínez, Alberto Erick Méndez Medina, Rosa Cristina Ávalos Gutiérrez, Selene Saucedo García y Tania Patricia Morales Reyes, el encargo de notificar, conjunta o separadamente, el presente oficio mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, fracción VI, y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en términos del Acuerdo Noveno adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2014, firma, en suplencia por ausencia **DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, el Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México a 26 de agosto de 2016.- El Vicepresidente Jurídico, **Edgar Manuel Bonilla del Ángel**.-
Rúbrica.